Expte. DI-110/2003-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Avda. Gómez Laguna, 25

50009 ZARAGOZA

Asunto: Recomendación sobre oferta de puestos escolares.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En el escrito recibido con fecha 27 de enero de 2003, en relación con la situación del CEIP Basilio Paraíso, el colectivo presentador de la queja expone lo siguiente:

"Este Colegio, que incumple en la actualidad los requisitos mínimos que señala el Real Decreto 1004/1991, fue inaugurado en septiembre de 1981, con una superficie total de 889 m², de los cuales aproximadamente 100m² son ocupados por la planta baja quedando un patio de juego muy inferior a lo establecido por la citada ley. La superficie con que cuenta el colegio es insuficiente para el número de alumnos que este curso 2002/03 es de 221 niños (véase cuadro comparativo de cifras a continuación).

Total número de Alumnos		Servicio comedor/día
Curso 1998-1999	181	76
Curso 1999-2000	189	94
Curso 2000-2001	200	101
Curso 2001-2002	213	110
Curso 2002-2003	221	135

Se aprecia claramente el aumento progresivo del número de alumnos frente al espacio útil. También es observable el aumento del número de alumnos en el servicio de comedor.

La falta de espacio vulnera el espíritu de la ley antes señalada:

El Patio de recreo tiene una superficie de 645 m², una cifra muy por debajo de lo que establece el Real Decreto (960 m²) para que 221 alumnos de edades muy diferentes, entre 3 y 12 años, realicen juegos de recreo y hagan gimnasia o deporte.

Nuestro patio es triangular; parte de él está bajo la construcción del Centro con pilastras que, a veces, dificultan los juegos y causan accidentes en los alumnos. Al ser un patio de forma irregular no cabe un campo deportivo.

Está también vacío de contenido lúdico para los más pequeños. Uno o dos alcorques hacen las veces de "arenero". El R.D. citado establece un patio de recreo de, al menos, tres metros cuadrados por puesto escolar y que, como mínimo, tendrá una superficie de 44 por 22 metros susceptible de ser utilizado como pista polideportiva.

Nos preocupa la situación que soportan nuestros hijos - durante sus horas escolares, tanto por la ausencia de espacios, propiamente dichos, como por la falta de recursos específicamente formativos que dependen de aquellos.

Por lo cual, se hizo en el año 1988 la primera solicitud de instalaciones deportivas en el patio del edificio que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (D.G.A.) tiene en la calle Supervía 27. Dicho patio, que nunca ha sido utilizado por el personal que allí trabaja, se solicitó para que los niños pudieran realizar la actividad de Baloncesto.

También desde el año 1980 se realiza en dicho patio el área de educación Física y desde el año 1993 algunos pasan el recreo en el horario de comedor, debido a la incompatibilidad que existe por ley de juntar en el mismo espacio a los más pequeños con los mayores, y no disponer de más espacio en nuestro Colegio.

Gracias a Sanidad contamos con ese espacio para que los alumnos realicen todas esas actividades. Sin embargo, el entorno no está acondicionado y no cumple los mínimos sanitarios e higiénicos deseables, pues si bien se encarga de la limpieza la Dirección del Colegio -pago que se realiza con fondos extras de Educación-, el Centro de la D. G A no está vigilado por las noches, por lo que los indigentes entran, y a la mañana siguiente los niños encuentran los cartones que usan para dormir, recipientes de bebidas alcohólicas, colillas etc.

En este Colegio 221 Alumnos no cuentan con un gimnasio, ni duchas, ni cuarto para cambiarse, cuando el Real Decreto antes referido

adjudica a los centros de Educación Primaria de un espacio cubierto para educación física y psicomotricidad, con una superficie de 200 m², cuya sala incluiría vestuarios, duchas y almacén. Un lujo si nos fijamos en dónde y cómo hacen nuestros hijos el deporte en este momento.

Contamos con el Polideportivo Salduba (cerca del parque Primo de Rivera) desde el año 1988 para que nuestros hijos, sólo los de 5° y 6,° pueden realizar la asignatura de gimnasia, pues los más pequeños no pueden ir sólo con un profesor, debido a las contingencias que pudieran acontecer.

El Comedor cuenta con una superficie de 50 m² y 7,5m² de cocina, insuficiente para albergar a todos los niños de diferentes edades que hacen uso de él. Por esta causa diariamente los niños acceden al comedor sin posibilidad de establecer turnos, es decir, un niño se sienta a comer cuando otro ha terminado; El ruido ambiental que se origina y las altas temperaturas del verano repercuten en la calidad del servicio de comedor.

El Real Decreto dice: "Dos espacios de 20 m² por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y actividades de apoyo y refuerzo pedagógico".

Nuestro Colegio realiza los desdobles de ética-religión, necesidades especiales, grupos de apoyo, psicólogo y logopedas en el aula de 5° (los niños en ese momento están en gimnasia, en el cuarto donde se reúne la Asociación de Padres, que tiene una extensión de 15m² o en la sala de la biblioteca.

Dicha sala, de 27 m², se ha desmantelado como biblioteca, que por Real Decreto tendría que tener 50 metros cuadrados, dejando tan solo unas estanterías con algunos libros y usándola mayoritariamente como aula de apoyo.

En la sala de profesores, que tiene 27 m² (también incumple la normativa que asigna 30 m²) se han instalado 10 ordenadores para intentar llevar a cabo el programa Ramón y Cajal, que no se puede llevar a la práctica porque no hay espacio suficiente.

El Real Decreto, también señala una sala de usos polivalentes de 100 m², que podrá compartimentarse con mamparas movibles, a fin de poder ser usada para las enseñanzas de música y para tutorías u otras actividades.

Los instrumentos de música se guardan en una aula de 6º curso, gracias a que tenemos un armario, las tutorías se realizan en las aulas y otras actividades, como por ejemplo los ensayos de teatro, en el pasillo.

El Real Decreto asigna a los Centros Escolares una secretaría y un despacho de dirección. Aseos y servicios higiénicos-sanitarios en número adecuado a la capacidad del Centro tanto para alumnos como para profesores.

El despacho de dirección cuanta con 15 m^2 escasos y la secretaría es inexistente. Los profesores de sexo masculino no tienen aseos asignados en este Colegio.

Respecto a la Educación Infantil de 2° ciclo, que aquí nos afecta, el Real Decreto fija locales de uso exclusivo y con acceso independiente desde el exterior. Una sala de usos múltiples de 30 m² que, en su caso, podrá ser usada de comedor. Un aseo por aula que contará con un lavabo y un inodoro. Aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

Ninguna de estas cosas existe en nuestro Centro.

Un dato que nos preocupa y que desconocemos es por qué se desconecta, en ocasiones, el fluido eléctrico del Centro, creando apagón general; consecuencia de ello es la desorientación del alumnado y problemas al profesorado y personal de mantenimiento y comedor. A los padres sólo nos queda confiar en que no suceda ningún accidente.

Por último queremos destacar que el Colegio Público Basilio es el único colegio Público, rodeado de colegios privados, en toda la zona centro universidad, al cual acuden alumnos de diferentes nacionalidades, un 22% de inmigrantes, que se encuentran integrados en la comunidad educativa y con alto nivel de participación en ella, gracias, también, al buen ambiente de convivencia propiciado, sobretodo, por docentes y padres que abogan por una enseñanza pública de calidad.

También señalar que la inmensa mayoría de estos niños son llevados al colegio caminando, dada la proximidad de sus domicilios, lo cual hace evitable la utilización de transporte escolar".

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, asignado a la asesora Carmen Martín, con fecha 20 de febrero de 2003 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación y Ciencia.

TERCERO.- En la respuesta que tuvo entrada en esta Institución el día 18 de junio de 2003, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte me informa sobre la situación del CEIP Basilio Paraiso en los siguientes términos:

"En primer lugar debemos señalar que este Centro fue construido hace más de 20 años siguiendo los programas de necesidades existentes en aplicación del sistema educativo vigente a ese momento, con una estructura de dos unidades de educación preescolar y ocho de EGB. Ubicado en un solar de reducidas dimensiones. Obviamente en un primer momento no contaba con el servicio de comedor y desde su instalación (años 90) ha venido siendo utilizado por gran número de alumnos (actualmente asciende a un 50% del alumnado el nº de comensales) a pesar de residir la práctica totalidad en las cercanías de dicho Colegio.

Esta evidente mejora para la escolarización en el Centro, además de suponer la consolidación de su matrícula, ha condicionado la existencia de otros servicios educativos (biblioteca, sala de profesores, aulas de desdoble, etc.).

Siendo poco práctico remontarnos a épocas pasadas, pero en las que ha sido permanente la preocupación de la Administración Educativa por las deficiencias de espacio de este Colegio Público, hay que señalar que en los primeros años de adaptación del Centro a la nueva ordenación del sistema educativo (LOGSE) no se plantearon graves problemas. Fue adaptado el Centro para acoger 3 cursos de Educación Infantil y 6 de Primaria sin mayores problemas, habida cuenta de la matrícula y la ratio por aula existente en ese momento.

A partir de 1999, han sido constantes las menciones de esta problemática en las diferentes actuaciones llevadas a cabo tanto por la Inspección de Educación como por las diferentes unidades administrativas.

Con fecha 11 de mayo de 2001, la Unidad Técnica de Construcción emitió informe, habida cuenta de las necesidades de escolarización previstas para el curso de 2001/02.

Consultados los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Zaragoza, se informó que la edificabilidad máxima de la parcela estaba agotada e incluso superada."

CUARTO.- A la vista de este informe remitido por la Consejera, habida cuenta de que pone de manifiesto las constantes menciones a la problemática del CEIP Basilio Paraíso en las diferentes actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Educación, lo que parece confirmar el sentido del escrito de queja, solicité una ampliación de la información facilitada con objeto de conocer las medidas que tiene previsto adoptar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a fin de dar una solución satisfactoria a los problemas ya detectados por el Servicio de Inspección en el CEIP Basilio Paraíso.

QUINTO.- Se reproduce a continuación la información obtenida como respuesta a este requerimiento de ampliación de la ya facilitada:

"Tal y como le informamos en su día la edificabilidad máxima de la parcela en la que se encuentra ubicado el Colegio está agotada e incluso superada, según los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Departamento de Educación realiza constantemente unos estudios pormenorizados de las necesidades educativas de todo el territorio aragonés, de esta forma en el momento en que se considere conveniente se estudiará la posibilidad de construcción de un nuevo colegio".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la mayoría de los países europeos, se está produciendo un incremento de la demanda en los dos extremos del sistema educativo: Por una parte, los alumnos prolongan cada vez más su permanencia en las aulas; y por otra, se está generalizando la Educación Infantil debido a que se considera que las experiencias de la primera infancia influyen de manera determinante tanto en el desarrollo personal como en la integración social. Hemos de ser conscientes de que estas tendencias exigen una mayor aportación de recursos de diversa naturaleza que se deberán utilizar y distribuir del modo más eficaz posible.

Centrándonos en los primeros años del sistema educativo, entre 1998 y 2000, el aumento del número de niños de hasta 4 años de edad escolarizados en Educación Infantil fue superior al incremento de la población en ese rango de edad, lo que supone un crecimiento de la demanda de plazas en ese nivel educativo, demanda que en años sucesivos se trasladará a la Educación Primaria. Además, las previsiones para la población de hasta 4 años tanto de la Oficina Estadística para la Comunidades Europeas, Eurostat, como del Instituto Nacional de Estadística, INE, señalan para España un aumento de este grupo de edad hasta el año 2010, por lo que si la demanda de educación sigue creciendo a un ritmo superior al incremento poblacional, que es la tendencia que se ha señalado anteriormente y el patrón evolutivo entre 1998 y 2000, es previsible que las necesidades de gasto educativo aumenten en un futuro próximo.

En España, el modelo de evolución futura de la población de hasta 4 años difiere del patrón previsto por Eurostat para el resto de los países de la Unión Europea, en los que las cifras de inmigración neta ya se han estabilizado y donde a partir de 2000 se constata una tendencia descendente suave de la misma. Sin embargo, para España, se prevé un

incremento de niños en el rango de edad referido en tanto no se produzca la estabilización de los flujos migratorios, por lo que es preciso que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se anticipe a estas necesidades futuras e incremente la oferta de plazas escolares, que en algunas zonas ya resultan insuficientes.

Segunda.- No está en la actualidad vigente el Real Decreto 1004/1991 a que aluden los presentadores de esta queja en su escrito, ya que los principios de calidad del sistema educativo recogidos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, exigían una revisión de los requisitos establecidos en el citado Real Decreto y su adecuación a las modificaciones introducidas en la nueva ordenación del sistema educativo.

La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, faculta al Gobierno para establecer reglamentariamente los requisitos mínimos que han de cumplir los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. En su momento, el Real Decreto 1004/1991, dio cumplimiento a ese mandato legal y, asimismo, el más reciente Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, que deroga el anterior, tiene por objeto el establecimiento de esos requisitos mínimos que garanticen la calidad en la impartición de las enseñanzas escolares de régimen general y permitan la flexibilidad necesaria para adecuar la estructura y la organización de los centros a las necesidades sociales.

De conformidad con esta nueva norma legal, el número de puestos escolares de los centros docentes que impartan tanto la Educación Infantil como la Educación Primaria se fijará, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos por unidad escolar, que determina sea de 25, y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el propio Real Decreto y que seguidamente se transcriben:

"Artículo 9. Instalaciones y condiciones materiales de los centros que impartan Educación Infantil.

- 1. Los centros docentes que impartan Educación Infantil deberán ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo, con acceso independiente desde el exterior y contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:
- a) Un aula por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar, y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados.
- b) Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 150 metros cuadrados. En el caso de que el centro cuente con un número de unidades superior a seis, la

superficie del patio de juegos se incrementará en 50 metros cuadrados por unidad.

- c) Un aseo por aula, que contará con las instalaciones adecuadas en función del número de alumnos.
 - d) Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados.
- e) Aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños.
- f) Un despacho de dirección, una secretaría y una sala de profesores para centros con seis o más unidades.
- 2. En los centros docentes situados en el mismo edificio o recinto escolar, el patio de recreo de los centros de educación primaria cubre la exigencia del patio de juegos para Educación Infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de este nivel, el uso de dicha dependencia en horario independiente.

Asimismo, el despacho de dirección, la secretaría y la sala de profesores de los centros de educación primaria cubren las exigencias de estas instalaciones en Educación Infantil.

... / ...

Artículo 13. Instalaciones y condiciones materiales de los centros que impartan Educación Primaria.

- 1. Los centros docentes que impartan Educación Primaria deberán ubicarse en recintos independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:
- a) Un aula por unidad, cuya superficie será de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar. En ningún caso tendrán menos de 30 metros cuadrados.
- b) Dos espacios de 20 metros cuadrados por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.
- c) Una sala de usos polivalentes de 100 metros cuadrados, que podrá compartimentarse con mamparas movibles, a fin de poder ser usada para las enseñanzas de Música y para tutorías u otras actividades.
- d) Un patio de recreo de, al menos, tres metros cuadrados por puesto escolar y que, como mínimo, tendrá una superficie de 44 por 22 metros, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva.
- e) Una biblioteca de al menos 45 metros cuadrados, que contribuya a cumplir los objetivos curriculares del centro y que disponga de fondos bibliográficos y de dotación de equipos informáticos suficientes para agilizar su gestión y el fomento de la lectura en los alumnos.

- f) Un espacio cubierto para Educación Física y Psicomotricidad, que tendrá una superficie de 200 metros cuadrados. Esta sala incluirá espacios para vestuarios, duchas y almacén.
- g) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores.
- h) Un despacho de dirección, una secretaría y una sala de profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares autorizados.
- i) Espacios adecuados para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de padres de alumnos, en el caso de centros sostenidos con fondos públicos.
- j) Un aula de informática de 40 metros cuadrados, que favorezca la enseñanza y el aprendizaje a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 2. Los centros docentes que impartan Educación Primaria podrán utilizar la sala de usos polivalentes para las enseñanzas de informática, de no disponer de espacio libre para esta actividad.
- 3. En los centros autorizados para impartir Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, situados en el mismo edificio o recinto escolar, el aula de informática de Educación Secundaria Obligatoria cubre las exigencias del aula de informática de Educación Primaria, en el caso de centros que tengan menos de 12 unidades".

En consecuencia, habida cuenta de que los artículos 10.2 y 14.2 del RD 1537/2003 disponen que se deberá fijar la oferta de puestos escolares considerando el número máximo de alumnos por unidad y las instalaciones y condiciones materiales, a la vista de esta normativa de aplicación transcrita, es preciso examinar las instalaciones del Colegio Público Basilio Paraíso y, en su caso, llevar a cabo las necesarias adaptaciones de la misma a la legislación vigente.

Tercera.- Esta Institución reconoce las dificultades que entraña la adaptación de edificios antiguos a las condiciones que exige el nuevo sistema educativo, y es igualmente consciente de la escasez de espacios disponibles para la construcción de nuevos centros en determinadas zonas de la ciudad muy saturadas, como ese distrito Centro-Universidad en el que se encuentra ubicado el C.P. Basilio Paraíso. Por ello, ante la dificultad de encontrar terrenos que puedan ser cedidos para la construcción de nuevos centros docentes, es preciso estudiar otras posibles alternativas, como la rehabilitación de Colegios que en su día fueron desocupados, cual es el caso del C.P. Cervantes en la calle Corona de Aragón de Zaragoza, o la ampliación de Centros ya existentes que, debido a su demanda, han de superar una apropiada oferta de puestos escolares.

En el supuesto que nos ocupa, si nos atenemos a lo manifestado por los presentadores de esta queja, existe un edificio colindante al Colegio Público en cuestión, propiedad de la Diputación General de Aragón, que "está

infrautilizado". Alegan que "dispone de un patio considerable para albergar pistas de fútbol, baloncesto y donde se podría construir un gimnasio", patio que según afirman "no es utilizado por los organismos que ocupan el edificio" sino por los alumnos del Colegio para realizar la clase de Educación Física y la actividad deportiva de baloncesto ya que su centro "no tiene espacio para esto". Por ello, si en efecto el organismo que ocupa ese edificio adyacente al Colegio no lo utiliza al completo, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se podrían iniciar las gestiones pertinentes a fin de estudiar otras posibles ubicaciones de sus dependencias con objeto de que resultara factible una ampliación del C.P. Basilio Paraíso sin necesidad de aumentar la edificabilidad de la parcela que, según manifiesta la Consejera, "está agotada e incluso superada".

Cuarta.- Son muchos los padres que se ven obligados a hacer compatibles su horario laboral y el horario escolar de sus hijos. Hemos de ser conscientes de que la cercanía del centro escolar al domicilio facilita la conciliación de esa vida familiar y laboral, especialmente en el caso en que ambos progenitores trabajen fuera del hogar. En este mismo sentido, como ya ha señalado esta Institución en resoluciones anteriores, si en Aragón se pretende aumentar el índice de natalidad y favorecer la incorporación de la mujer al mundo laboral es necesario facilitar las tareas derivadas de la educación de los hijos, entre ellas, acortar al máximo los desplazamientos al centro educativo cuando, por razón de su edad, los menores han de efectuar tales desplazamientos acompañados de un adulto.

Estimamos que no debe establecerse relación de dependencia alguna entre el hecho de que un alumno resida en las cercanías del centro educativo, lo que facilitará sus desplazamientos al mismo, y la utilización del servicio de comedor por parte del alumno. Si tanto el padre como la madre del menor tienen los horarios laborales más habituales (hasta las tres o las cinco de la tarde), el uso del comedor escolar por parte del alumno es totalmente imprescindible puesto que en esas horas de mediodía sus padres se encontrarán desempeñando sus tareas profesionales fuera del hogar. En consecuencia, en aras de esa compatibilidad entre la vida familiar y laboral, es conveniente la adjudicación de centros docentes próximos al domicilio alegado, con independencia de que el menor vaya a utilizar posteriormente el servicio de comedor o no.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

- 1.- Que su Departamento adopte las medidas oportunas conducentes a incrementar la oferta de puestos escolares, especialmente en aquellas zonas saturadas y con ratios más elevadas.
- 2.- Que se inicien las gestiones pertinentes con otros organismos de la DGA a fin de acometer una posible ampliación del Colegio Público Basilio Paraíso.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

15 de Enero de 2004

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE